



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de Marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-002342-001, que contiene el Informe N° 016-2022-OGC-HEJCU, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 029-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 019-2022-EOM-OEPP-HEJCU y el Informe N° 011-2022-EP-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización y el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1143-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM: Directiva Administrativa "para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA".

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de este nosocomio, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargado de implementar el sistema de gestión de la calidad en este hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal.

Que, mediante Informe N° 016-2022-OGC-HEJCU, de fecha 14 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite el documento denominado: Plan de Anual de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (en adelante, plan) para la revisión y aprobación mediante acto resolutivo.



Con Informe N° 029-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 18 de marzo del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 019-2022-EOM-OEPP-HEJCU y el Informe N° 011-2022-EP-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización y el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto del precitado plan.

Contando con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.


De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento denominado: Plan de trabajo de la Oficina de Gestión de la Calidad 2022 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la ejecución del citado plan aprobado esté sujeto a disponibilidad presupuestal.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad proceda conforme al ejercicio de su competencia en la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/SEEV/MRIA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.

23 MAR 2022

REGISTRO